

Contribuyente: AILIN DONY BARRIGA AGUIRRE  
Representante Legal:  
Domicilio: Miramar 299, PICHILEMU  
Contribuyente enrolado: Si

R.U.T. N°: [REDACTED]  
R.U.T. N°: [REDACTED]

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 1309 de fecha 25-03-1992, del Director Regional que delega facultades.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: PERDIDA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS DEL N° 1201 AL N° 1450 SIN EMITIR, SEGUN LO INFORMADO EN FORM. 3238 PRESENTADO CON FECHA 29/01/2018, INFRACCION CALIFICADA MENOS GRAVE.-.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-16 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 1806025642.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa que corresponda.

**RESUELVO:**

**I. APLÍCASE** al contribuyente una multa de **\$ 70952**.

**II. REBÁJASE** la multa a **\$ 23648**, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 11-04-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

**ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN**

Notificación: 318011302  
Folio:  
Fecha de la infracción: 20-03-2018  
Calificación: MENOS GRAVE

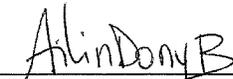
Resumen Sanción	Multa
Sanción Total	\$ 70952
Condonación	\$ 47304
Sanción Aplicada	\$ 23648

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

  
MARIA ESTEFANI CARVALLO GONZALEZ  
16857963-2  
JEFE UNIDAD



  
FIRMA CONTRIBUYENTE

EN ESTE ACTO SE NOTIFICA  
GIRO N° 1212426541 RES  
FECHA: 28-03-2018  
UNIDAD PICHILEMU - VI D. R. RANCAGUA